

RESOLUCIÓN NÚMERO 0987 DE 21 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan setenta y ocho (78) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin

Resolución No. 0987 del 21 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan setenta y ocho (78) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la resolución 0747 del 10 de octubre de 2024 se asignaron cupos de recursos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que el 5 de noviembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y el Departamento del Valle del Cauca suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 033 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otrosí N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y Departamento del Valle del Cauca se redistribuyó funciones operativas hacia la Secretaria de Planeación Departamental del departamento de Arauca, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó al departamento de Santader, cupos Urbanos a los siguientes municipios, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
VALLE DEL CAUCA	BOLIVAR	92
	BUENAVENTURA	81
	CARTAGO	81
	DAGUA	46
	EL ÁGUILA	36
	EL CAIRO	19
	EL DOLVIO	27
	FLORIDA	78
	PALMIRA	81
	PRADERA	36
	ROLDANILLO	62
	TULUA	81

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, con una inversión descrita así:

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado
\$ 12.583.673.280	FONVIVIENDA	\$ 7.715.604.600
	DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA	\$ 4.868.068.680

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de

Resolución No. 0987 del 21 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan setenta y ocho (78) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento del Valle del Cauca, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 033 de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio del 11 de noviembre de 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de la misma fecha.

Que, mediante correo electrónico de fecha 12 de noviembre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 033-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Departamento del Valle del Cauca y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por el Departamento del Valle del Cauca, contó con el respectivo control de calidad reportado por la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$934.622.364).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos

Resolución No. 0987 del 21 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan setenta y ocho (78) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar setenta y ocho (78) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$934.622.364)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	362729	31376301	ANA RUFINA	VALENCIA MOSQUERA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 11.982.338,00
2	336961	31566227	VICTORIA FELISA	MOSQUERA ARBOLEDA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 11.982.338,00
3	362727	66743174	SARA YANETH	DIAZ TRIVINO	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 11.982.338,00
4	362725	1107101232	EDUARDO	PALACIOS RAMOS	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 11.982.338,00
5	353401	38580433	LUZ MARINA	VASQUEZ CORREA	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	\$ 11.982.338,00
6	362541	29400078	DIOSELINA	CUENE PACHO	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	\$ 11.982.338,00
7	325484	29400111	MARIA DEL ROSARIO	OBREGON GARCIA	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	\$ 11.982.338,00
8	360335	29418101	ELVIA	CANCHALA CHAGUEZA	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	\$ 11.982.338,00
9	360332	66887811	SOR MARIA	BUSTAMANTE ARTEAGA	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	\$ 11.982.338,00
10	360330	1114729773	NELLY ESPERANZA	LOPEZ ANAYA	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	\$ 11.982.338,00
11	331166	6119709	JAROL ANDRES	LOPEZ CANO	VALLE DEL CAUCA	EL AGUILA	\$ 11.982.338,00
12	327906	6271932	CARLOS ENRIQUE	ZAPATA FERNANDEZ	VALLE DEL CAUCA	EL ÁGUILA	\$ 11.982.338,00
13	336915	29447573	FABIOLA	VELEZ DE MEJIA	VALLE DEL CAUCA	EL AGUILA	\$ 11.982.338,00
14	329601	6441677	TEODOLINDO	HENAO CANO	VALLE DEL CAUCA	EL DOVIO	\$ 11.982.338,00
15	329608	38892632	MARIA INES	LOPEZ CARDENAS	VALLE DEL CAUCA	EL DOVIO	\$ 11.982.338,00
16	329597	38893711	MARTHA ROSA	ALCALDE SUAREZ	VALLE DEL CAUCA	EL DOVIO	\$ 11.982.338,00
17	329611	38895439	LUZ EDILMA	GARCIA FRANCO	VALLE DEL CAUCA	EL DOVIO	\$ 11.982.338,00
18	329603	41923201	ROSA MARIA	LOPEZ HERNANDEZ	VALLE DEL CAUCA	EL DOVIO	\$ 11.982.338,00
19	365701	16884261	JAVIER	LOPEZ USECHE	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
20	353008	16886600	JORGE ELIECER	ENRIQUEZ MUÑOZ	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
21	338269	16895027	CARLOS ARTURO	CAICEDO SILVA	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
22	329497	16989348	OLEGARIO	NUNEZ	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
23	338276	26631465	LUCILA	URQUINA DE ESQUIVEL	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
24	329503	28901310	ANA CRUZ	TOPA MOSQUERA	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
25	340328	29498035	AURA OFELIA	SOTO DE GOMEZ	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
26	339791	29499690	MARIA DEL CARMEN	MARULANDA RENGIFO	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
27	365705	29503926	CARMEN SOFIA	PLAZA ARTUNDUAGA	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
28	329504	31628142	MARIA YANET	MOSQUERA CORRALES	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
29	338280	31846244	MARGARITA	GRUESO MAQUILLON	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
30	360602	66880873	LUZ EDITH	RAMIREZ RODRIGUEZ	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
31	338266	66881890	ALTAGRACIA	CUENU MANCILLA	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
32	338300	66882310	MARIA MIRIA	MANZANO ROJAS	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
33	344671	66883122	MARIA LEONOR	CORREA JARAMILLO	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00

Resolución No. 0987 del 21 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan setenta y ocho (78) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
34	324668	66883757	ZORAIDA	PRIMERO VALENCIA	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
35	338277	1114887678	LUZ ANGELA	CORDOBA BASTIDAS	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
36	360738	1114890142	DANIELA LIZETH	FLOREZ REYES	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
37	329513	16248897	LUIS ENRIQUE	GUTIERREZ	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00
38	360400	25480117	MARIA ANGELICA	CAMPO GARZON	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00
39	329511	31147265	MARIA EUGENIA	GUZMAN GIL	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00
40	346166	66736586	YOHANA	CASTILLO VALENCIA	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00
41	360399	66758166	MARIA EMPERATRIZ	ARCE PEREZ	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00
42	329496	4468028	ADONAI	BUENO	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	\$ 11.982.338,00
43	346592	4839996	FULTON JOSE	MOSQUERA LOPEZ	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	\$ 11.982.338,00
44	334414	6400039	JULIO CESAR	RODRIGUEZ	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	\$ 11.982.338,00
45	339520	6404103	CARDO GIL	MUNOZ ORTEGA	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	\$ 11.982.338,00
46	334411	28587794	ESNEDA	REY TRIANA	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	\$ 11.982.338,00
47	334412	29430610	PASTORA	BETANCOURT RESTREPO	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	\$ 11.982.338,00
48	329564	29698393	MARIA DEBORA	GONZALEZ DE ALEGRIAS	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	\$ 11.982.338,00
49	329490	29699085	YOLANDA	DIAZ	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	\$ 11.982.338,00
50	360618	29700650	LILIA STELLA	TAFURT	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	\$ 11.982.338,00
51	334410	29702398	GILMA	HURTADO RIVERA	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	\$ 11.982.338,00
52	329567	29705856	DOMINGA	MONTANO VIDAL	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	\$ 11.982.338,00
53	329495	29705985	ADRIANA MARIA	VILLADA RESTREPO	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	\$ 11.982.338,00
54	340329	29706529	LEYDIS ALEXANDRA	MELO RODRIGUEZ	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	\$ 11.982.338,00
55	342323	29707422	MARIA AYDEE	CAICEDO LOPEZ	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	\$ 11.982.338,00
56	329494	31495383	ALBA ROSARIO	HURTADO	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	\$ 11.982.338,00
57	339519	31627248	PATRICIA	LOPEZ	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	\$ 11.982.338,00
58	350919	42022057	MARIA ESPERANZA	CABEZAS ACERO	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	\$ 11.982.338,00
59	329563	66774722	AYDA OMAIDA	MELO MORALES	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	\$ 11.982.338,00
60	342321	66885933	DORA LILIA	BENAVIDES BEDOYA	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	\$ 11.982.338,00
61	339517	66885953	BLANCA STELLA	TANGARIFE SANCHEZ	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	\$ 11.982.338,00
62	329568	66885992	CLARA YOLIMA	RAMIREZ SOLIMAN	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	\$ 11.982.338,00
63	346543	94300052	JOSE IGNACIO	PIZARRO ORTEGA	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	\$ 11.982.338,00
64	346541	1147954280	MARIA DEL MAR	HURTADO HURTADO	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	\$ 11.982.338,00
65	327625	66702931	DORIS MARÍA	CELADES TABORDA	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	\$ 11.982.338,00
66	324428	66872826	ORFA AYDE	BETANCOURT	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	\$ 11.982.338,00
67	329400	3533615	CARLOS ENRIQUE	HURTADO DURANGO	VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	\$ 11.982.338,00
68	324863	4334057	MOISES HUMBERTO	CAÑAS VALENCIA	VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	\$ 11.982.338,00
69	342933	25150343	MARIA RUBELIA	CARVAJAL LONDOÑO	VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	\$ 11.982.338,00
70	324732	29757023	MARIA LUCIDIA	CARDENAS HENAO	VALLE DEL CAUCA	TULUA	\$ 11.982.338,00
71	339415	29870397	MARIA INES	RAMIREZ DE AGUIRRE	VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	\$ 11.982.338,00
72	327543	38792930	MARLODI	GONZALEZ	VALLE DEL CAUCA	TULUA	\$ 11.982.338,00
73	339418	38864258	MARIA AMPARO	MEDINA	VALLE DEL CAUCA	TULUA	\$ 11.982.338,00
74	342930	66712440	DEYSI	REBOLLEDO OLAYA	VALLE DEL CAUCA	TULUA	\$ 11.982.338,00
75	327542	66904170	MARTHA CECILIA	ARANGO CORREA	VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	\$ 11.982.338,00
76	324854	94365502	CECILIO	VELASCO PIEDRAHITA	VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	\$ 11.982.338,00
77	324853	1004573302	ANACELI	ORDONEZ ANGULO	VALLE DEL CAUCA	TULUA	\$ 11.982.338,00
78	334762	1112107210	MARIA DE LOS ANGELES	LOAIZA PATIÑO	VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	\$ 11.982.338,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$934.622.364

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Resolución No. 0987 del 21 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan setenta y ocho (78) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Departamento de Valle del Cauca, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 21 NOVIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO

AVILA

ANDERSON

ARTURO

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Firmado digitalmente por GALEANO
AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.11.21 14:12:58 -0500

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora Cadavid
Oficina: SSFV

Juan Betancourt
Contratista FNV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS